

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA-
BOYACA

TRASLADO ARTÍCULO 326 DEL CGP

Ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Para los efectos legales a que haya lugar, en el proceso que a continuación se relaciona:

Proceso:	Custodia, Alimentos, Visitas
Radicado:	1557231840012020-00011-00
Demandante:	Defensor de Familia en interés de NNAS
Demandados	Gloria Amparo Rojas Bastidas y Erwin Fabián Arrieta Giraldo
Término de Traslado:	Tres (3) días
Fijación en Lista:	Un (1) día

Traslado:

De conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 391 del C.G.P., se corre traslado a los no excepcionantes de las excepciones de mérito propuestas por la codemandada, señora GLORIA AMPARO ROJAS BASTIDAS.

Vencimiento del Traslado: 11 de septiembre de 2020.

La parte no recurrente si lo considera necesario podrá solicitar el audio de dicha diligencia.



Neyla Adalgiza Bautista Serna

Secretaria